

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVO D. PTERONYSSINUS 2,5 ML PARA PROYECTO ID21I10335 DR. LEANDRO CARREÑO, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 750

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 9º del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; en la Ley N°19.886, sobre Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006; el Decreto Universitario N°2785 de 2014; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N° 1261 de 2021; ; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, en relación con el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Leandro Carreño, Director del Proyecto ID21I10335, requiere la adquisición de Reactivo D. pteronyssinus 2,5 ml, según expresa en carta e informe de fecha 11 de abril de 2022 (Solicitud: 838186).
2. Que, este proyecto se enmarca en el desarrollo de una formulación terapéutica en base a liposomas inmunomoduladores para el tratamiento de alergias ambientales, la que tiene como objetivo reducir la respuesta inmune alérgica y los síntomas asociados al asma alérgico, evaluando tanto una aproximación profiláctica como terapéutica.
3. Que, este reactivo será utilizado en la inducción de un modelo de alergia respiratoria al ácaro del polvo, a modo de caracterizar la respuesta inmune generada en esta condición y el potencial terapéutico de nanopartículas liposomales generadas en el Laboratorio como herramienta en el tratamiento de alergias ambientales. El uso de este reactivo ha sido estandarizado en el Laboratorio, siendo necesario en distintos experimentos fundamentales en la ejecución del proyecto.
4. Que, se solicita trato directo para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución pudiendo afectar el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto: Objetivo 2) Evaluar la capacidad terapéutica de liposomas antialérgicos para reducir la alergia en dos modelos murinos de alergia, y Objetivo 3) Evaluar la capacidad de los liposomas antialérgicos de prevenir la alergia frente a una segunda inducción de alergia, luego del tratamiento.
5. Que, el producto requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 570353 - PR. FONDEF ID21I10335 LEANDRO CARREÑO.
7. Que, el bien es distribuido por el proveedor Stallergenes Greer, domiciliado en PO Box 800, 639 Nuway Circle NE, Lenoir, NC 28645, USA, según invoice N° 990708 del 03 de abril de 2022; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
8. Que, la Subdirección de Servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6º de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.
9. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o*

contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”, y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°9, N°10 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de Reactivo D. pteronyssinus 2,5 ml, por un valor de USD 365,04. - (trescientos sesenta y cinco dólares con cuatro centavos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Stallergenes Greer, domiciliado en PO Box 800, 639 Nuway Circle NE, Lenoir, NC 28645, USA, y cuyas especificaciones son las siguientes:

I. **Especificaciones Técnicas del Producto:**

Cant.	Descripción
1	D. pteronyssinus 2,5 ML LYOPHILIZED EXTRACT

II. **Plazo y Lugar de Entrega:**

- La entrega del producto por parte del proveedor será de 2 días hábiles, una vez realizada la transferencia bancaria.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia N° 1027, Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM), sector 1, tercer piso, Laboratorio de Inmunomodulación, Programa Disciplinario de Inmunología, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

III. **Forma y Requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Dólares Americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. **Contraparte Técnica:**

- La Contraparte técnica será el Dr. Leandro Carreño, Director del Proyecto ID21I10335, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
 - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
Vicedecano (S)

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Decana (S)